

Dez no hay que rresponder Por que se es que
avos y alos sordos nuestros sordos de vellido
El tres de febrero de mill y quatro y treinta y
siete años y oel Rey Refrendada y señalada
de los años

El Rey

al presidente y sordos de la
isla española

sobre los bienes de defun-
tos

Supp^{da}/

Presidente y sordos de la nra Audiencia
y chancilleria Real de la isla española yo he
sido y informado que en la cobranza de los bienes de
defuntos de la isla ha aydo e hay mal Recaudo
de que es soy maravillado de vosotros pues por mis
cartas y provisiones esta mandado la sorden que
en ello se ha de tener y por que nra voluntad es q
en ello se tenga mucho cuidado yo vos mando
q en la cobranza de los bienes de los años de defuntos
hagais que se guarden y cumplan las dichas cartas
y provisiones que alli por nos estan dadas y que con
forme a ellas se combien los dichos bienes ala casa
de la contratación de seuy para que de alli se recuda
con ellos si quien de derecho pertenecieren fecha
en vellido El tres de febrero de mill y quatro y treinta
y siete años y oel Rey Refrendada y señalada de los
dichos

El Rey

Para q en las causas crimi-
nales de negros y yndios
no sotorque su op^{on} p^{ro}ptos
Reys/ Supp^{da}/

Presidente y sordos de la nra Audiencia y chancille-
ria Real de la isla española yo he sido y informado

q los yndios. y negros por delitos que cometien
en esta tierra procedais contra ellos y que
algunos delos que conforme a justicia condenais
a muerte apelen por estos nuestros Reynos
de que por la dilacion hay y con vienes pre
civite los quales platicado en el mto consejo de las
yndias fue acordado que deya mandare de L
esta miedala por la qual vos mandamos que si
los yndios y negros que por sentençia foudes
condenado / o de aqui adelante condenades
conforme a justicia a muerte. / o perdimento de
miembro / o quisiçion de fin mena. apelen por
ante nos en estos mros Reynos de la sentençia
/ o sentençias que contra ellos foudes dando / o diendes
de aqui adelante no les foudes la tal app ante
llamadas y foudas las partes foudes con segonda
y instençia admitiendo las. Suplicas e oves que de las
tales sentençias se ynterpusieren a d mros foudes
y executareis lo que hallardes por justicia de ma
nera q ninguna de las Reças agravo. y lo coudes
en cedula contenida guardareis como una de las
ordenançias desta audiencia y no foudes en deal
fecha en la villa de Seff a dos de febrero de mill
y quinientos y setenta y tres yo el Rey Re
frenda y señalada de los dichos